



¿Cómo presentar un expediente de Re determinación?

Re determinación de Precios Contratos de Obras Públicas: A efectos que el Registro de Contratistas del Estado se expida acerca de la aceptación o rechazo de los expedientes que recepciones con pedidos de Re determinación de precios en los contratos de obra pública, deberá verificarse previo a su análisis o emisión de informe técnico, la existencia y acreditación de los siguientes puntos:

- a) Nota de la contratista en la que formula plena adhesión al Decreto N° 1170/03 sin reserva de ninguna naturaleza, indicando claramente la fecha de presentación.
- b) Nota de pedido de la contratista en la que solicita la Re determinación de contrato.
- c) Copia del Pliego de Condiciones y del Contrato de la Obra en el que se indique y acredite el mes base solicitado por los oferentes o contratista adjudicado.
- d) Copia de la Planilla de Cómputos y Presupuestos de la oferta y de los Análisis de Precios Contractuales.
- e) Copia de Adendas al Contrato Original por Re determinaciones anteriores, si existieran.
- f) Cálculo de la Re determinación realizada por la Contratista con informe de revisión efectuado por la Inspección de la Obra, impresa en papel y en soporte digital – procesada en planilla de cálculo.
- g) Planilla de saldos sujetos a Re determinación, según Plan de Trabajo vigente a la fecha de presentación.
- h) Copia del Plan de Trabajos aprobado y vigente a la fecha en la que se solicita la Re determinación de contrato.

Para el caso que se trate del Plan de Trabajos previsto contractualmente, el mismo deberá estar reajustado a la fecha de inicio de la obra. Este requisito podrá obviarse si la Re determinación corresponde al total de obra, es decir que se re determina a fecha anterior o coincidente con el inicio de la obra, siempre que el inicio de obra no se hubiere postergado por cuestiones imputables a la contratista.

- i) Informe de la Inspección de obra que como mínimo deberá contener:
 - I) Mes base contractual con la documentación respaldatoria: pliego de condiciones y contrato de la obra con la fundamentación de la Inspección.
 - II) Fecha de inicio de la obra, para los casos en que no corresponda a lo previsto contractualmente argumentando las razones de tal situación y la explicitación de causas atribuibles al comitente o al contratista.
 - III) Informe de Inspección de Obra en el que se expida sobre el cumplimiento de los extremos formales previstos en el Decreto N° 1170/03 y que se verificaron los montos sujetos a re determinación presentados por la contratista según Plan de Trabajo vigente y toda otra información que a criterio de la inspección resulte necesaria para una correcta interpretación de la documentación que se acompañe en autos.
- j) Toda las copias que se incorporen a la presentación, deberán ser suscriptas por los Inspectores con la leyenda: **“ES COPIA DEL ORIGINAL”**. Las actuaciones que sean remitidas al Registro de Contratistas de Obra Pública que no reúnan los requisitos enumerados precedentemente, serán rechazadas con indicación de los no cumplimentados y devueltos al organismo contratante para el trámite correspondiente.